

**CARÁTULA DE ESPECIFICACIONES**

	<b>Área</b>	Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
	<b>Documento(s):</b>	Contratos DAS/AAS/007/2021, DRMSG/SRM/C-008/2021, DRMSG/SRM/C-122/2021, DRMSG/SRM/C-123/2021, DRMSG/SRM/C-124/2021, DRMSG/SRM/C-125/2021, DRMSG/SRM/C-126/2021, DRMSG/SRM/C-127/2021, DRMSG/SRM/C-128/2021, DRMSG/SRM/C-130/2021, DRMSG/SRM/C-131/2021, DRMSG/SRM/C-132/2021, DRMSG/SRM/C-137/2021, DRMSG/SRM/C-138/2021, DRMSG/SRM/C-140/2021, DRMSG/SRM/C-001/2022, DRMSG/SRM/C-002/2022, DRMSG/SRM/C-003/2022 y DRMSG/SRM/C-004/2022 Formalizados, comprendidos en el Primer Trimestre del 2022.
	<b>Clasificación:</b>	<b>Confidencial</b>
	<b>Parte(s) o sección(es) que se suprimen</b>	RFC y Números de Serie de Personas Físicas que firman el contrato, Cuenta CLABE Bancaria, Banco, Nombre y Firma diferentes al Representante Legal que firma el contrato, Domicilio, Telefono, Foto y Curp de personas físicas.
	<b>Fundamento legal y motivo(s):</b>	Fundamento: Artículos 116 Cap. III párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Cap. III fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Cap. VI Artículo 38 fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.  Motivo(s): Se trata de datos personales para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares. Así como de información confidencial relacionada con patrimonio de una persona moral.
<b>Firma del titular del área y de quien clasifica:</b>	 <hr/> Mtra. Deisy Jazmín Herrera Romero Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales (Con fundamento en el Cap. VIII Artículos 50 al 55 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas) 	
<b>Fecha y número de sesión del Comité de Transparencia del INAI en la que se aprobó la versión pública:</b>	25a. Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2022, cerrada el 22 de septiembre de 2022.	

CONTRATO ABIERTO CON NÚMERO DE CONTRATO DRMSG/SRM/C-132/2021 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL PARA PERSONAL DEL CIDE, A.C. QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. , REPRESENTADA POR JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHÉ , EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE UNIDAD U HOMÓLOGO (A) , EN ADELANTE "EL CIDE" Y, POR LA OTRA, METLIFE MEXICO SA , EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA POR MIRIAM ELSY RAMÍREZ MATAMOROS, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

- 1.- Que con fecha 23 de noviembre de 2021 "EL CIDE" publicó en el portal de [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx) y en su página institucional la convocatoria de la Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-03890M001-E111-2021 "SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL Y SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA PERSONAL DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DEL CIDE, A.C."
- 2.- Que la Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-03890M001-E111-2021 "SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL Y SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA PERSONAL DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DEL CIDE, A.C.", consta de DOS PARTIDAS.
3. Con fecha 02 de diciembre de 2021 se llevó a cabo el acto de la primera y última junta de aclaraciones.
4. El día 09 de diciembre de 2021 se llevó a cabo la presentación y apertura de proposiciones a través del Sistema CompraNet, recibiendo las proposiciones de los licitantes.
5. Que mediante acta de fallo de fecha 14 de diciembre del 2021, se adjudicó la PARTIDA 1 "SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL" a "EL PROVEEDOR".

## DECLARACIONES

1. "**EL CIDE**" declara que:

1.1. Que es una entidad asimilada a una empresa de participación estatal mayoritaria de conformidad con lo previsto en el artículo 46 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y por ella está contemplada de esta manera en la Relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal; asimismo es un Centro Público de Investigación de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología; así como una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, ante la fe del Notario Público número 6 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, Lic. Fausto Rico Álvarez, de conformidad a lo dispuesto en el testimonio de la escritura pública número 42,956, de fecha 25 de noviembre de 1974, cuyo objeto es producir y difundir conocimiento sobre aspectos medulares de la realidad social y contemporánea y contribuir al desarrollo del país, a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.

1.2. Conforme a lo dispuesto por escritura pública número 86,484, de fecha 20 de septiembre del 2021 pasada ante la fe del Lic. Miguel Soberón Mainero de la Notaría Pública número 181 de la Ciudad de México, el C. JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHÉ , en su carácter de TITULAR DE UNIDAD U HOMÓLOGO (A) , con R.F.C. [REDACTED] , es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en

su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con el numeral 25 y demás aplicables del Manual de Organización del Centro de Investigación y Docencia Económicas, suscribe el presente instrumento la C. JOANNA HELENA PRIETO SILLER , en su carácter de DIRECCIÓN DE ÁREA , con R.F.C [REDACTED] , facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

1.4. De conformidad con el numeral 27 incisos d, m y n del Manual de Organización de Centro de Investigación y Docencia Económicas suscribe el presente instrumento la C. DEISY JAZMÍN HERRERA ROMERO , en su carácter de DIRECCIÓN DE ÁREA , R.F.C [REDACTED] , facultada para coordinar los procedimientos relativos a las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con la mismas que requieran las áreas administrativas y académicas del Centro, verificando que se cumplan con las formalidades establecidas en las disposiciones jurídicas para la realización de los mismos.

1.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA y medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL , realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y los correlativos de su Reglamento.

Cuando la proposición ganadora haya sido presentada en forma conjunta por varias personas, se estará a lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de la "LAASSP"

1.6. "EL CIDE" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria número DRF/ 310 /2021 con folio de autorización DRF/ 310 /2021, de fecha 03 de noviembre de 2021 , emitido por la Directora de Recursos Financieros.

1.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° CID74112584A

1.8. Tiene establecido su domicilio en Carretera México–Toluca número 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01210, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato

## 2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1. Es una persona MORAL legalmente constituida mediante instrumento notarial número 33,382 de fecha 24 de noviembre de 1951 pasado ante la fe del Lic. Juan J. Correa Field Notario Público número 34 del entonces Distrito Federal ahora Ciudad de México, se hizo constar la constitución de SEGUROS LA IBERO MEXICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA. Por instrumento número 77,380, de fecha 21 de mayo de 1991, otorgado ante el Licenciado Ignacio Soto Borja, entonces notario 129 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), cuyo primer testimonio quedó inscrito en el registro público de comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número 31,801, se hizo constar que SEGUROS LA IBERO MEXICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA, cambió su denominación por la de SEGUROS SANTANDER, SOCIEDAD ANONIMA. Por instrumento número 6,321, de fecha 28 de abril de 1992, otorgado ante el Licenciado Julián Real Vázquez, entonces notario 200 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), cuyo primer testimonio quedó inscrito en el registro público de comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número 31,801, se hizo constar que SEGUROS SANTANDER, SOCIEDAD ANÓNIMA, cambió su denominación por la de SEGUROS GÉNESIS, SOCIEDAD ANONIMA. Por instrumento número 15,776, de fecha 23 de abril de 2003, otorgado ante el Licenciado José Eugenio

Castañeda Escobedo, entonces notario 211 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), cuyo primer testimonio quedó inscrito en el registro público de comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número 31,801, se hizo constar que SEGUROS GÉNESIS, SOCIEDAD ANÓNIMA, cambió su denominación por la de METLIFE MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA. Compulsa de los estatutos sociales de METLIFE MEXICO SA, mediante instrumento número 16,871 de fecha 14 de febrero de 2018, pasada ante la fe del Lic. Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, identificado previamente como titular de la notaría 248 de la Ciudad de México, denominada METLIFE MEXICO SA, cuyo objeto social es, entre otros, COMPAÑÍAS DE SEGUROS, FIANZAS, Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS PARA EL RETIRO

2.2. La C. MIRIAM ELSY RAMÍREZ MATAMOROS, en su carácter de APODERADA LEGAL, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante instrumento notarial número 24,616 de fecha 09 de septiembre del 2021 pasado ante la fe del Lic. Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero Notario Público número 248 de la Ciudad de México, misma que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.3. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en "EL CIDE", en concordancia con los artículos 50, fracción II de la "LAASSP" y 88, fracción I de su Reglamento; así como que "EL PROVEEDOR" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la "LAASSP".

2.5. Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

2.6. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes MME920427EM3

2.7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.8. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en INSURGENTES SUR, INSURGENTES MIXCOAC, COLONIA INSURGENTES MIXCOAC, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03920

### 3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL CIDE" la prestación del SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL PARA PERSONAL DEL CIDE, A.C. , al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.5 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

### SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato es por la cantidad de \$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.) en moneda nacional, el monto total mínimo del mismo es por la cantidad de \$1,593,540.58 (UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 58/100 M.N.) en moneda nacional y el monto total máximo del mismo es por la cantidad de \$1,593,540.58 (UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 58/100 M.N.) en moneda nacional.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición del (o prestación del servicio de) SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL PARA PERSONAL DEL CIDE, A.C. , por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

### TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (ODCS y RICG)

"EL CIDE" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por "EL CIDE", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3; a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción de los bienes y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a los bienes facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada al área requirente de "EL CIDE" en su caso con el IVA desglosado, verificando que cumpla con los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes o prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3,

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE [REDACTED], del banco [REDACTED] a nombre de "EL PROVEEDOR", en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:
  - 1.1. Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
  - 1.2. Registro Federal de Contribuyentes;
  - 1.3. Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;
  - 1.4. Nombre(s) del(los) banco(s); y
  - 1.5. Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.
2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de los bienes entregados o prestación de los servicios o arrendamiento recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de pago en moneda extranjera, indicar la fuente oficial que se tomará para llevar a cabo la conversión y la tasa de cambio o la fecha a considerar para hacerlo.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que "EL PROVEEDOR" proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la "LAASSP".

#### CUARTA. VIGENCIA

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de 01/01/2022 y hasta el 31/12/2022 sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

#### QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de "EL CIDE" podrá ampliarse el suministro de los bienes, prestación del servicio o arrendamiento objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", "EL PROVEEDOR" deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la CLÁUSULA SÉPTIMA de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL CIDE", se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento. En dicho supuesto, se deberá formalizar

el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "EL CIDE", no se requerirá de la solicitud de "EL PROVEEDOR".

#### **SEXTA. GARANTÍAS DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO Y ANTICIPOS**

"EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL CIDE", las siguientes garantías:

El otorgamiento de anticipos, deberá garantizarse en los términos del artículo 48 de la "LAASSP" y primer párrafo del artículo 81 de su Reglamento. Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de anticipos se realice de manera electrónica

La póliza de garantía de anticipo será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que el "EL CIDE" entregue a "EL PROVEEDOR", autorización por escrito de que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, para lo cual "EL PROVEEDOR", deberá solicitar por escrito a "EL CIDE" una vez concluida la verificación de cumplimiento o terminación del contrato la liberación de la fianza a efecto de que "EL PROVEEDOR" pueda solicitar a la afianzadora la cancelación o liberación de la fianza.

En caso de que "EL CIDE" requiera hacer efectivo un importe parcial de la póliza de garantía de fianza de anticipo, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar a "EL CIDE" otra póliza nueva de fianza o un endoso a la misma, amparando el importe restante de la obligación total requerida.

#### **SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.

NO APLICA, en virtud de lo siguiente:

Con fundamento en el artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas emitida en el Diario Oficial el 10-01-2014, que a la letra establece: "Mientras las Instituciones y Sociedades Mutualistas no sean puestas en liquidación o declaradas en quiebra, se considerarán de acreditada solvencia y no estarán obligadas, por tanto, a constituir depósitos o fianzas legales a excepción de las responsabilidades que puedan derivarles de juicios laborales, de amparo o por créditos fiscales".

Asimismo, el artículo 294 fracción VI del citado ordenamiento, establece que a las Instituciones de Seguros les estará prohibido: "Otorgar avales, fianzas o cauciones. Los seguros de caución previstos en la fracción XII del artículo 27, así como las fianzas que se otorguen en los términos del último párrafo del artículo 25 de esta ley, no se considerarán para estos efectos".

De acuerdo con lo anterior y tomando en cuenta que en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, estas instituciones se encuentran impedidas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contraigan con motivo de los contratos que celebren con los usuarios de los servicios de aseguramiento que prestan, para la presente licitación pública no es necesario que otorguen la garantía de cumplimiento de contrato a que se refiere el artículo 48, fracción II, de la "LAASSP", ya que tal obligación implicaría para las referidas Instituciones de Seguros constituir una doble garantía, independientemente de que incurrirían en violación a las disposiciones que regulan su organización y funcionamiento.

Cabe señalar que, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas, se reportará a la Secretaría de la Función Pública, para los efectos de los artículos 59 y 60 de "LAASSP". CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. 10.0%

La fianza deberá presentarse en el domicilio señalado en la declaración 1.8 en la cual deberá indicar los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor de la CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. y señalar su domicilio;
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;
3. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
5. El señalamiento de la denominación o nombre de "**EL PROVEEDOR**" y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
8. La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que "**EL CIDE**" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de "**EL PROVEEDOR**", la liquidación debida; 9. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;
10. Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
11. El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

1. "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
2. "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";
3. "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de "**EL CIDE**".";
- y 4. "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de "**EL CIDE**" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, **"EL CIDE"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la **"LAASSP"**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"EL CIDE"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL CIDE"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

**"EL PROVEEDOR"** acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **"EL CIDE"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **"LAASSP"**.

Considerando que la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, cuando aplique se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la **"LAASSP"**, en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del veinte por ciento del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"**

1. Entregar los bienes y prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos, para el caso de arrendamiento conceder el uso y goce de los bienes, expresando que se encuentran en óptimas condiciones de funcionamiento, mismos que serán instalados y puestos en operación.
2. Para el caso de arrendamiento correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del contrato.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.
5. Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
6. No difundir a terceros sin autorización expresa de **"EL CIDE"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar. 7. Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

#### **NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL CIDE"**

1. Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos.
2. Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento.
3. Extender a **"EL PROVEEDOR"**, en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

#### **DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO**

La entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL CIDE" en el ANEXO I "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" elaborado por "EL CIDE" y solicitado a "EL PROVEEDOR".

La entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, se realizará en los domicilios señalados en el ANEXO I "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" y en las fechas establecidas en el mismo elaborado por "EL CIDE" y solicitado a "EL PROVEEDOR".

#### **DÉCIMA PRIMERA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

El señalamiento de las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de los servicios correspondientes, cuando sean del conocimiento de la **"EL CIDE"**

#### **DÉCIMA SEGUNDA. SEGUROS**

Los seguros que, en su caso, deben otorgarse, indicando los bienes que ampararían y la cobertura de la póliza correspondiente;

#### **DÉCIMA TERCERA. TRANSPORTE**

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, o en su caso los insumos necesarios para la prestación del servicio o arrendamiento, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el ANEXO TÉCNICO I ESPECIFICACIONES TÉCNICAS elaborado por "EL CIDE" y solicitado a "EL PROVEEDOR".

#### **DÉCIMA CUARTA. DEVOLUCIÓN.**

"EL CIDE" procederá a la devolución del total de las entregas de los bienes a **"EL PROVEEDOR"**, cuando con posterioridad a la entrega de los bienes corregidos, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

#### **DÉCIMA QUINTA. CALIDAD**

"EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los bienes o la prestación de los servicios o arrendamiento requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de "EL CIDE" y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"EL CIDE" no estará obligada a recibir los bienes o aceptación de los servicios o arrendamiento cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

#### **DÉCIMA SEXTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS**

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL CIDE" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "EL CIDE" no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD**

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "EL CIDE", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados o prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la "LAASSP".

#### **DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL CIDE".

"EL CIDE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### **DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL CIDE" deslindando a ésta de toda responsabilidad.

#### **VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS**

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que, al suministrar los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL CIDE" o a terceros.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL CIDE", por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a "EL CIDE" de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que "EL CIDE" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

## **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD**

"**LAS PARTES**" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que "**EL CIDE**" entregue a "**EL PROVEEDOR**" tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione "**EL CIDE**" a "**EL PROVEEDOR**" para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que "**EL PROVEEDOR**" se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por "**EL CIDE**" con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"**EL PROVEEDOR**" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de "**EL CIDE**".

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, "**EL PROVEEDOR**" tiene conocimiento en que "**EL CIDE**" podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la "**LAASSP**" y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, "**EL PROVEEDOR**" se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a "**EL CIDE**" cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a "**EL CIDE**" de cualquier proceso legal.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a poner en conocimiento de "**EL CIDE**" cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, "**EL PROVEEDOR**" no podrá, con motivo del suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento que realice a "**EL CIDE**", utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

## **VIGÉSIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS O ARRENDAMIENTO**

"**EL CIDE**" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al C. JOANNA HELENA PRIETO SILLER , en su carácter de DIRECCIÓN DE ÁREA , O QUIEN EN SU PUESTO, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a "**EL PROVEEDOR**" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los bienes o prestación de los

servicios o de su personal.

Asimismo, "EL CIDE" sólo aceptará los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento serán recibidos previa revisión del administrador del contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, no se tendrán por aceptados por parte de "EL CIDE".

"EL CIDE", a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Anexo técnico, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "EL CIDE"

### **VIGÉSIMA TERCERA. DEDUCCIONES**

El CIDE con fundamento en lo previsto en el artículo 66, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que establece que no se pagarán al proveedor aquellos servicios prestados de forma parcial o deficiente y 97 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; EL CIDE aplicará al proveedor una deducción del 1.0%

(uno por ciento) calculado sobre el costo del pago mensual que corresponda al servicio prestado de forma deficiente, por cada ocasión en que ocurra y será descontada de la factura pendiente de pago correspondiente. Se permitirán máximo 2 ocasiones, la aplicación de deducciones, durante la vigencia del contrato.

En caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando "EL PROVEEDOR" no realice el pago de la misma y para el caso de que la garantía no sea suficiente para cubrir la deducción correspondiente, "EL PROVEEDOR" realizará el pago ante la caja de "EL CIDE".

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, "EL CIDE" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por "EL CIDE".

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "EL CIDE".

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

### **VIGÉSIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES**

Conforme a lo dispuesto por los artículos 53, 45 fracción XIX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a lo señalado en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el proveedor queda obligado a pagar por concepto de pena convencional, la cantidad equivalente al 2.0%

(dos por ciento) calculado sobre el pago mensual que corresponda por día natural de atraso respecto del valor del bien, de acuerdo con la fecha pactada para el tiempo de la entrega de los bienes y hasta el cumplimiento a entera satisfacción del CIDE de la obligación.

El pago de la penalización será en la caja del CIDE en un horario de 9:30 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

Por lo anterior, el pago de la adquisición o prestación de los servicios o arrendamiento quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la **"LAASSP"**.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la **"LAASSP"** establezca.

Esta pena convencional no descarta que **"EL CIDE"** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **"EL CIDE"**.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"EL CIDE"** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador o el supervisor del contrato de **"EL CIDE"**.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS**

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"EL CIDE"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la **"LAASSP"**, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL**

**"EL CIDE"**, de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la **"LAASSP"**, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL**

**"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y

seguridad social. Asimismo, "EL PROVEEDOR" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL CIDE", en relación con el suministro materia de este contrato.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN LABORAL**

"LAS PARTES" convienen en que "EL CIDE" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PROVEEDOR" ni con los elementos que éste utilice para el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL CIDE" de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si "EL CIDE" tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, "LAS PARTES" reconocen expresamente en este acto que "EL CIDE" no tiene nexos laborales con "EL PROVEEDOR", por lo que éste último libera a "EL CIDE" de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes o prestación de los servicios materia de este contrato.

#### **VIGÉSIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO.**

Cuando en la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL CIDE" bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por "EL CIDE".

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL CIDE", a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR", cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

"EL CIDE" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "EL PROVEEDOR", así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por "EL CIDE", a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

#### **TRIGÉSIMA. RESCISIÓN**

"EL CIDE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

1. Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
2. Si incurre en negligencia en el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, sin justificación para "EL CIDE";
3. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
4. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL CIDE";
5. Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de "EL CIDE";
6. Si no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
7. Si no proporciona a "EL CIDE" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los bienes objeto o prestación de los servicios o arrendamiento del presente contrato;
8. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EL CIDE";
9. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
10. Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
11. Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
12. Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;
13. Si "EL PROVEEDOR" no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por "EL CIDE" conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
14. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL CIDE" en los términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico;
15. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
16. Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL CIDE", durante el suministro de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
17. Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que "EL PROVEEDOR" incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de "EL CIDE" en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto o prestación de los servicios del presente contrato; y
18. En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL CIDE" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL CIDE", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL CIDE" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL CIDE" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes o prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL CIDE" de que continúa vigente la necesidad de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CIDE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL CIDE" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, "EL CIDE" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, "EL CIDE" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CIDE".

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a "EL CIDE".

#### **TRIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

"EL CIDE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL CIDE", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a "EL PROVEEDOR" con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, "EL CIDE" a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR" cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

#### **TRIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS**

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la propuesta económica de "EL PROVEEDOR" y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

#### **TRIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN.**

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el

Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

#### TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

#### TRIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

#### TRIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

#### FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

En esta parte se formaliza el documento suscribiéndolo, señalando en forma clara el lugar y la fecha en que se suscribe, el nombre, cargo y firma de las partes y representantes, tiene relación con lo establecido en el proemio, en las declaraciones en los puntos I.2 y II.2.

Las facultades de los servidores públicos comúnmente se enuncian o describen en la normatividad interna de cada dependencia o entidad como puede ser, estatuto orgánico, reglamento interno, manual de organización, manual de procedimientos, POBALINES, entre otros.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "EL CIDE" como "EL PROVEEDOR", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:

"EL CIDE"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
JOSE ANTONIO ROMERO TELLAEHE	TITULAR DE UNIDAD U HOMÓLOGO (A)	██████████

“RFC de Personas Físicas eliminados por ser datos personales, con fundamento en Cap. III, Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Cap. III Artículo 113 fracc. II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigesimo Octavo fracc. III de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas”

Contrato: 2021-A-L-NAC-A-A-38-90M-00004921

JOANNA HELENA PRIETO SILLER	DIRECCIÓN DE ÁREA	
DEISY JAZMIN HERRERA ROMERO	DIRECCIÓN DE ÁREA	

POR:  
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
METLIFE MEXICO SA	MME920427EM3









# ANEXO I

## IV. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR

### 1. Propuesta Técnica.

La propuesta técnica se deberá presentar conforme a lo señalado en el **ANEXO 1 "Especificaciones Técnicas"** de la convocatoria.

De acuerdo a la respuesta a la pregunta número 11 otorgada a SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA en la primera junta de aclaraciones, se presentan las Condiciones Generales de MetLife México, S. A.



**MetLife México, S.A.**

Avenida Insurgentes Sur No. 1457, Pisos 7 al 14, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez,  
C.P. 03920, Ciudad de México, Teléfono: (55) 5328 7000,  
Lada sin costo 800 00 METLIFE (638 5433) [www.metlife.com.mx](http://www.metlife.com.mx)

Seguro de Vida Institucional y Seguro de Responsabilidad Civil para personal de Mandos Medios y Superiores del CIDE, A. C.

MetLife México, S. A., participa en la Partida 1: "Seguro de Vida Institucional del CIDE, A.C."

## **ANEXO 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"**

### **PARTIDA 1 "SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL"**

#### **I. ÁREA REQUIRENTE:**

Dirección de Recursos Humanos

#### **II. ÁREA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO:**

Dirección de Recursos Humanos

#### **III. OBJETO DE CONTRATACIÓN:**

Dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 30, fracción I del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, al Oficio No. I2200/033/2021 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos del CONACYT, así como la prestación establecida en los CONTRATOS COLECTIVO DE TRABAJO, para el personal en activo del Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C. a fin de asegurar la continuidad de la Póliza del Seguro de Vida Institucional.

Todo el personal cuenta con el servicio proporcionado por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

Solamente se considera como servicio activo a las licencias con goce de sueldo, ya que no son dados de baja.

En el caso de personal de licencia sin goce de sueldo, derivado de no tener prestaciones de manera temporal, no se consideran en la colectividad.

No existen actividades que utilicen motocicleta y/o bicicleta como medio de transporte y como herramienta de trabajo.

El talón de pago será el documento que compruebe la pertenencia a la colectividad asegurada.

El 80 por ciento de la población se dedica a la investigación y el restante al mantenimiento de las instalaciones.

#### **IV. PARTIDA PRESUPUESTARIA:**

Para cubrir las erogaciones derivadas de la presente solicitud, se cuenta con disponibilidad presupuestal en gasto corriente 14401 "Cuotas para el seguro de vida del personal civil"

#### **V. DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

La suma asegurada básica será el equivalente a 40 meses de percepción ordinaria bruta mensual.

La prima correspondiente será cubierta por las dependencias y entidades.

La suma asegurada básica podrá incrementarse a 108 meses por voluntad expresa del Servidor Público y con cargo a su percepción, mediante descuento mensual a través de nómina. La opción para el incremento de la suma asegurada será de 68 meses de percepción ordinaria bruta mensual.

La aseguradora deberá garantizar las condiciones establecidas en la cotización y contrato para el caso de los trabajadores que opten por la potenciación de 68 meses, sin condición del número de beneficiarios que gocen de la suma asegurada básica.

**MetLife México, S.A.**

Avenida Insurgentes Sur No. 1457, Pisos 7 al 14, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez,  
C.P. 03920, Ciudad de México, Teléfono: (55) 5328 7000,  
Lada sin costo 800 00 METLIFE (638 5433) www.metlife.com.mx



Seguro de Vida Institucional y Seguro de Responsabilidad Civil para personal de Mandos Medios y Superiores del CIDE, A. C.

MetLife México, S. A., participa en la Partida 1: "Seguro de Vida Institucional del CIDE, A.C."

VIDA INSTITUCIONAL		
Colectividad asegurada	Empleados del CIDE	
Alcance de la cobertura	Fallecimiento (se considera el suicidio sin aplicar periodo de espera) o Invalidez Total y Permanente en la básica y potenciación.	
Cobertura	Cobertura básica	Potenciación
Alcance de la cobertura	Fallecimiento (se considera el suicidio sin aplicar periodo de espera) o Invalidez Total y Permanente en la básica y potenciación.	
Regla de Suma Asegurada	40 meses de percepción ordinaria bruta mensual.	68 meses de percepción ordinaria bruta mensual. (adicionales a los 40)

Número de Casos	
Mínimo	Máximo
168	420

- **SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL POR FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE: (PRIMA BÁSICA)**

CLAUSULAS Y CONDICIONES	
ALCANCE DE LA COBERTURA	FALLECIMIENTO (SE CONSIDERA EL SUICIDIO SIN APLICAR PERIODO DE ESPERA) O INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE.
VIGENCIA	DESDE LAS 00:00 DEL 01 DE ENERO DE 2022 HASTA LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.
FORMA DE PAGO	EN UNA SOLA EXHIBICIÓN PARA LA PRIMA BÁSICA.
SUMA ASEGURADA BÁSICA POR FALLECIMIENTO	40 MESES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL.
SUMA ASEGURADA BÁSICA POR INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	40 MESES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL.
DIVIDENDOS	NO SE OTORGAN

En relación a la cobertura de Invalidez total y permanente, los límites de edad utilizados son desde los 15 años hasta la edad de 64 años, cancelándose automáticamente a los 65 años.

- **SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL POR FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE (POTENCIACIÓN) SOLO PARA AQUELLAS PERSONAS QUE LO SOLICITE CON CARGO A LA PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL DEL MISMO, MEDIANTE DESCUENTO EN NÓMINA:**

CLAUSULAS Y CONDICIONES	
ALCANCE DE LA COBERTURA	FALLECIMIENTO O INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE.
VIGENCIA	DESDE LAS 00:00 DEL 01 DE ENERO DE 2022 HASTA LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.
FORMA DE PAGO	MENSUAL

MetLife México, S.A.

Avenida Insurgentes Sur No. 1457, Pisos 7 al 14, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez,  
 C.P. 03920, Ciudad de México, Teléfono: (55) 5328 7000,  
 Lada sin costo 800 00 METLIFE (638 5433) www.metlife.com.mx



Seguro de Vida Institucional y Seguro de Responsabilidad Civil para personal de Mandos Medios y Superiores del CIDE, A. C.

MetLife México, S. A., participa en la Partida 1: "Seguro de Vida Institucional del CIDE, A.C."

SUMA ASEGURADA POTENCIADA POR FALLECIMIENTO	68 MESES LA PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL.
SUMA ASEGURADA POTENCIADA POR INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	68 MESES LA PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL.
DIVIDENDOS	NO SE OTORGAN

La potenciación solo se podrá solicitar dentro de los 45 días naturales posteriores al inicio de la vigencia o a la contratación de un nuevo asegurado.

La prima de la protección adicional a la básica será parada por los asegurados, siendo la contratante la responsable de recabar y entregar el entero a la licitante adjudicada de manera mensual.

• **INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE:**

Para efectos del beneficio adicional de Invalidez total y permanente, se conviene que el mismo operará en el caso de que el asegurado sufra la pérdida de la vista, de las dos manos o de los dos pies o, de una mano y un pie o, de una mano o un pie, conjuntamente la vista de un ojo. para efectos de la invalidez total y permanente, el documento con el que se acredite dicha condición médica será el dictamen correspondiente emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, independientemente de la descripción antes referida.

También se entiende por Invalidez total y permanente, la que inhabilite al asegurado para el desarrollo de su trabajo habitual o de cualquier otro compatible con sus conocimientos, aptitudes y posición social, de una manera total y permanente, por accidente o enfermedad a que esté expuesto en el ejercicio o con motivo de su trabajo o, por causas ajenas al desempeño de su cargo o empleo. En todo caso, el dictamen correspondiente deberá ser emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), es decir de un organismo autónomo perteneciente a la administración pública federal.

En los casos de invalidez total y permanente, la fecha de siniestro se tomará en cuenta el dictamen médico y la baja emitidos por el IMSS.

Para el caso de la cobertura de incapacidad total y permanente, se considerará como fecha de dicho evento la de expedición del dictamen expedido por la institución de seguridad social correspondiente y que para hacer valer dicha condición se deberá presentar el aviso de baja ante el contratante a fin de constatar que el asegurado hizo valer ese derecho.

Las personas pensionadas por invalidez o incapacidad total y permanente que se incorporen nuevamente al servicio activo, únicamente quedarán cubiertas por la cobertura de fallecimiento, en el entendido que la invalidez o incapacidad ya fue pagada con anterioridad, por la compañía aseguradora vigente al momento de que procedió la invalidez.

El pago de la suma asegurada de la cobertura de invalidez total y permanente excluye la de fallecimiento.

• **SUMA ASEGURADA:**

"LA ASEGURADORA" pagará al o los beneficiarios designados por el asegurado la suma asegurada por la cantidad equivalente a cuarenta veces o ciento ocho veces la percepción ordinaria bruta mensual (corresponde a los casos de potenciación, cuando el asegurado haya optado por dicho esquema), que perciba el asegurado al momento por motivo de fallecimiento, así mismo realizará el pago a los beneficiarios o al propio asegurado por motivo de incapacidad total permanente, siempre

MetLife México, S.A.

Avenida Insurgentes Sur No. 1457, Pisos 7 al 14, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez,

C.P. 03920, Ciudad de México, Teléfono: (55) 5328 7000,

Lada sin costo 800 00 METLIFE (638 5433) www.metlife.com.mx



Seguro de Vida Institucional y Seguro de Responsabilidad Civil para personal de Mandos Medios y Superiores del CIDE, A. C.

MetLife México, S. A., participa en la Partida 1: "Seguro de Vida Institucional del CIDE, A.C."

y cuando el siniestro se suceda dentro de la vigencia de esta póliza aun cuando el reclamo se realice hasta dos años posteriores al término de la misma.

- **PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL:**

Servirá de base para la determinación del importe de la prima básica y potenciada la percepción ordinaria bruta mensual asignada a cada trabajador y que consiste en la suma del Sueldo Base y Compensación Garantizada y que debe de ser reportada a la aseguradora.

- **OBLIGACIONES DE "EL CONTRATANTE":**

"EL CONTRATANTE" se obliga principalmente a:

- Enviar Base de datos que contenga sexo, fecha de nacimiento, edad, percepción ordinaria y si cuenta con potenciación para efecto de propuesta económica.
- Recabar debidamente los requisitos y consentimientos expresos de los asegurados y su designación de beneficiarios, incluyendo los datos personales del asegurado tales como: fecha de nacimiento y Registro Federal de Contribuyentes.
- Informar mensualmente a la "LA ASEGURADORA ADJUDICADA" los movimientos de altas y bajas de los empleados.
- El consentimiento para ser asegurado y designación de beneficiarios a que se refiere en el inciso a) de esta cláusula, será enviado por "EL CONTRATANTE" a "LA ASEGURADORA ADJUDICADA", dentro de los cuarenta y cinco días naturales siguientes al mismo en que el asegurado firme el consentimiento.
- Enterar mensualmente las aportaciones de las primas potenciadas de los trabajadores que expresamente solicitan la potenciación.

- **OBLIGACIONES DE "LA ASEGURADORA":**

MetLife México, S.A., en caso de ser "LA ASEGURADORA ADJUDICADA" se obliga principalmente a:

- Al inicio de la Colectividad después del fallo, enviara la Carta Cobertura de Protección de los trabajadores.
- Enviar en hoja membretada la Siniestralidad en los primeros quince días al inicio de cada trimestre.
- Enviar base de datos que contengan los movimientos de altas y bajas de manera semestral.

- **DESIGNACION DE BENEFICIARIOS:**

Cualquier miembro de la colectividad asegurada podrá hacer designación de beneficiarios, mediante notificación por escrito que deberá entregar a "LA ASEGURADORA". En el supuesto de que la notificación de que se trata, no se reciba oportunamente y se pague el importe del seguro al último beneficiario de que "LA ASEGURADORA" haya tenido conocimiento, será sin responsabilidad alguna para ésta.

En cualquier momento los asegurados pueden renunciar al derecho que tienen de cambiar de beneficiarios, haciendo su designación con carácter de irrevocable. Para que dicha renuncia surta sus efectos, deberá hacerse constar forzosamente en el certificado respectivo, debiendo comunicarla el asegurado por escrito al beneficiario y a "LA ASEGURADORA", enviando a ésta el certificado para su anotación.

Cuando no exista beneficiario designado o si sólo se hubiere nombrado uno y éste fallece antes o al mismo tiempo que el asegurado y no exista designación de otro beneficiario, el importe del seguro se pagará a la sucesión del asegurado, salvo pacto en contrario o que hubiere renunciado al derecho de revocar la designación de beneficiarios.

MetLife México, S.A.

Avenida Insurgentes Sur No. 1457, Pisos 7 al 14, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez,  
C.P. 03920, Ciudad de México, Teléfono: (55) 5328 7000,  
Lada sin costo 800 00 METLIFE (638 5433) www.metlife.com.mx



Seguro de Vida Institucional y Seguro de Responsabilidad Civil para personal de Mandos Medios y Superiores del CIDE, A. C.

MetLife México, S. A., participa en la Partida 1: "Seguro de Vida Institucional del CIDE, A.C."

Cuando existan varios beneficiarios, la parte del que fallezca antes o al mismo tiempo que el asegurado acrecentará por partes iguales la de los demás, salvo estipulación en contrario.

- **BAJA DEL SERVICIO:**

Al separarse el asegurado del servicio en favor de "LA CONTRATANTE" automáticamente causará baja de este seguro, independientemente de la causa de la separación.

- **PAGO DE SUMA ASEGURADA:**

Al ocurrir el fallecimiento del asegurado "LA ASEGURADORA" pagará al o a los beneficiarios designados el monto de la suma asegurada que corresponda dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquél en que se le acredite la ocurrencia del siniestro. Para tal efecto, el o los beneficiarios deberán entregar la documentación que "LA ASEGURADORA" estipule para este efecto.

Para el pago de la suma asegurada por invalidez total y permanente del asegurado se deberá entregar la documentación que "LA ASEGURADORA" estipule para este efecto, "LA ASEGURADORA" se reserva el derecho que ejercerá, si lo considera necesario, de solicitar los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada.

Se tiene considerado acatar las disposiciones fiscales que se encuentren vigentes y aplicables al momento de la reclamación de siniestro por fallecimiento del asegurado, en caso de que los beneficiarios designados no demuestren tener parentesco en línea directa con el asegurado y/o se acredite una relación de concubinato ante autoridad judicial competente.

Si la licitante cuenta con formatos de consentimiento se recabará la firma actualizada de cada uno de los trabajadores.

Solamente se otorgará aquella documentación soporte que ampare al trabajador como integrante a la colectividad, los demás documentos que deba entregar el beneficiario, serán solicitados al mismo.

- **ESQUEMA DE ADMINISTRACION:**

Expresamente se hace constar que la administración de la póliza será llevada mediante la Autoadministración por el "EL CONTRATANTE" quien asume la responsabilidad de contar con el documento de consentimiento para ser asegurado por cada uno de los integrantes al inicio de la colectividad. En el caso de que la solicitud de ingreso sea posterior al inicio de la colectividad "EL CONTRATANTE" tendrá un término de 45 días naturales para reportar y entregar el documento de consentimiento de aseguramiento a "LA ASEGURADORA" para la integración a la colectividad.

El esquema de administración de los formatos de consentimiento y designación de beneficiarios bajo el cual operará la póliza, será: Autoadministración: "La Convocante resguardará las designaciones de beneficiarios requisitadas por los asegurados y en caso de presentarse la eventualidad prevista en el contrato, enviará el original de la designación de beneficiarios haciendo constar que es la última que elaboró el asegurado".

La forma de administración de la designación de beneficiarios es mediante el mecanismo de Auto-Administración, donde la contratante, a través del área responsable de la custodia de estos, certificará que la designación de beneficiarios que proporcionará para el pago del siniestro es el último que se tenía en su poder, quedando por lo tanto a salvo y en paz la aseguradora en caso de reclamaciones posteriores.

MetLife México, S.A.

Avenida Insurgentes Sur No. 1457, Pisos 7 al 14, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez,  
C.P. 03920, Ciudad de México, Teléfono: (55) 5328 7000,  
Lada sin costo 800 00 METLIFE (638 5433) www.metlife.com.mx



Seguro de Vida Institucional y Seguro de Responsabilidad Civil para personal de Mandos Medios y Superiores del CIDE, A. C.

MetLife México, S. A., participa en la Partida 1: "Seguro de Vida Institucional del CIDE, A.C."

Debido a la contingencia por "Covid 19", se podrá aceptar el último consentimiento de designación de beneficiarios que obren en el expediente del trabajador, sin importar de que compañía sea.

#### **VI. CRITERIO DE EVALUACIÓN:**

Para dar cumplimiento a la selección de evaluación para adjudicar al proveedor, se requiere utilizar el método de puntos y porcentajes cumpliendo el proveedor licitante con la puntuación técnica mínima requerida.

#### **VII. REQUISITOS OBLIGATORIOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS LICITANTES, CUYA OMISIÓN ES CAUSAL DE DESECHAMIENTO:**

- a) Copia de Autorización vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para operar en el Ramo de aseguramiento solicitado (se adjunta).
- b) Copia de registro ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para operar en el ramo de aseguramiento solicitado (se adjunta).
- c) Escrito bajo protesta de decir verdad en el que manifieste, que de ser el licitante adjudicado, los servidores públicos quedarán debidamente asegurados a partir de las **00:00 horas del día 01 de enero de 2022**, hasta en tanto se entreguen las pólizas a "la convocante" (se adjunta).

#### **VIII. LUGAR DE ENTREGA:**

Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE), Carretera México-Toluca No. 3655, Col. Lomas de Santa Fe, C.P. 01210, Delegación Álvaro Obregón.

#### **IX. TIEMPOS DE ENTREGA**

La "ASEGURADORA ADJUDICADA" enviará Carta Cobertura de la protección de la póliza del Seguro de Vida Institucional que deberá comenzar a partir de las 00:00 del 01 de enero de 2022, así mismo, los entregables deben ser remitidos en un plazo no mayor a 30 días después del fallo.

#### **X. VIGENCIA DEL CONTRATO:**

Desde las 00:00 del 01 de enero de 2022 hasta las 24:00 del 31 de diciembre de 2022

#### **XI. VIGENCIA DEL SERVICIO:**

Desde las 00:00 del 01 de enero de 2022 hasta las 24:00 del 31 de diciembre de 2022.

#### **XII. TIPO DE CONTRATO:**

Abierto por cantidad.

#### **XIII. ENTREGABLES:**

Carta Cobertura, Póliza, Listado de asegurados, Factura para realizar pago, Condiciones Generales, Consentimientos de Vida para designación de Beneficiarios de cada uno de los trabajadores, Siniestralidad trimestral y resúmenes para realizar Ajustes anuales.

En el caso de que dicha información deba ser transferida entre las partes contratantes, la misma será para preservar la continuidad en la operación del seguro correspondiente y en beneficio directo del o de los asegurados que formen parte de la colectividad asegurable, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares. MetLife México, S. A., en caso de ser la licitante adjudicada proporcionará el reporte de siniestralidad, sólo con la información estadística necesaria para la validación de las reclamaciones y/o antecedentes de siniestros, por lo que solicitamos se ratifique que en el reporte de siniestralidad correspondiente, podrán excluirse los datos personales sensibles que pudieran permitir la

MetLife México, S.A.

Avenida Insurgentes Sur No. 1457, Pisos 7 al 14, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez,  
C.P. 03920, Ciudad de México, Teléfono: (55) 5328 7000,  
Lada sin costo 800 00 METLIFE (638 5433) www.metlife.com.mx



Seguro de Vida Institucional y Seguro de Responsabilidad Civil para personal de Mandos Medios y Superiores del CIDE, A. C.

MetLife México, S. A., participa en la Partida 1: "Seguro de Vida Institucional del CIDE, A.C."

identificación particular de un individuo, por ejemplo: nombre del asegurado, nombre del beneficiario, padecimiento o enfermedad, motivo de siniestro, etc.

#### **XIV. PENAS CONVENCIONALES**

Conforme a lo dispuesto por los artículos 53, 45 fracción XIX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a lo señalado en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el proveedor queda obligado a pagar por concepto de pena convencional, la cantidad equivalente al 2 % (dos por ciento) calculado sobre el pago mensual que corresponda por día natural de atraso respecto del valor del bien, de acuerdo con la fecha pactada para el tiempo de la entrega de los bienes y hasta el cumplimiento a entera satisfacción del CIDE de la obligación.

El pago de la penalización será en la caja del CIDE en un horario de 9:30 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

#### **XV. DEDUCCIONES**

El CIDE con fundamento en lo previsto en el artículo 66, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que establece que no se pagarán al proveedor aquellos servicios prestados de forma parcial o deficiente y 97 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; EL CIDE aplicará al proveedor una deducción del 1 % (uno por ciento) calculado sobre el costo del pago mensual que corresponda al servicio prestado de forma deficiente, por cada ocasión en que ocurra y será descontada de la factura pendiente de pago correspondiente. Se permitirán máximo 2 ocasiones, la aplicación de deducciones, durante la vigencia del contrato.

#### **XVI. NORMAS DE CALIDAD O PROCESOS Y CERTIFICACIONES**

Se seguirá a lo dispuesto en la normatividad en materia de Seguros y Fianzas, y en su caso, de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

#### **XVII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

Se seguirá a lo dispuesto en la normatividad en materia de Seguros y Fianzas, y en su caso, de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

#### **XVIII. CAUSALES DE RESCISIÓN**

Ambas partes convienen en que el CIDE podrá en cualquier momento, por causas imputables al proveedor, rescindir administrativamente el presente contrato o pedido, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato o pedido.

Las causas que pueden dar lugar a que el CIDE inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

1. Cuando la suma de las penas convencionales alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.
2. Una vez agotado el monto límite de aplicación de deducciones y la causa de la deducción persista.
3. Si el proveedor se niega o abstiene de reponer los servicios que el CIDE hubiere considerado como rechazados o discrepantes.
4. Si el proveedor suspende injustificadamente la entrega de los servicios.

MetLife México, S.A.

Avenida Insurgentes Sur No. 1457, Pisos 7 al 14, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez,  
C.P. 03920, Ciudad de México, Teléfono: (55) 5328 7000,  
Lada sin costo 800 00 METLIFE (638 5433) www.metlife.com.mx



Seguro de Vida Institucional y Seguro de Responsabilidad Civil para personal de Mandos Medios y Superiores del CIDE, A. C.

**MetLife México, S. A., participa en la Partida 1: "Seguro de Vida Institucional del CIDE, A.C."**

5. Si el proveedor es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
6. Si el proveedor cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato o pedido; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento del CIDE.
7. Si el proveedor no da al CIDE o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios o de los bienes.
8. Si el proveedor incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
9. En general, por el incumplimiento por parte del proveedor a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos o a las leyes y reglamentos aplicables.
10. Si el licitante adjudicado incurriera en deductivas en más de 2 ocasiones durante la vigencia del contrato.

#### **XIX. FORMA DE PAGO:**

No habrá anticipo de pago, el costo por la Suma Asegurada Básica de los 40 meses se realizará en moneda nacional y se pagará de manera anual, previa entrega y recepción de los productos a entera satisfacción de la Dirección de Recursos Humanos, dentro de los 20 días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada.

Asimismo, previo al término de la vigencia se llevará a cabo una conciliación para realizar el ajuste anual de las altas y bajas para determinar la cantidad por diferencias de movimientos a favor o en contra del Contratante.

La forma de administración de los movimientos de altas y bajas de asegurados se realizarán a través del mecanismo de auto administración, por lo que la contratante, al final del periodo de aseguramiento, reportará dichos movimientos a la aseguradora adjudicada, realizándose el ajuste de primas (cobro o devolución) al final de la vigencia.

Al término de la vigencia se obtendrá la diferencia con el importe de la suma asegurada total reportada en el período finalizado, a la que se aplicará la cuota media mensual, por un período igual a la mitad del período anterior, dando como resultado el importe del recibo (deudor o acreedor), correspondiente a este concepto, que incluye lo que corresponda a modificaciones en las sumas aseguradas y bajas o altas de asegurados.

El pago del 100% a cargo del convocante será solo de la suma asegurada básica, la forma de pago de la suma potenciada será a través de pagos mensuales a cargo del trabajador.

Los pagos por la Suma Asegurada Potenciada (adicional) de las aportaciones de los trabajadores que así lo requirieron, se realizarán en moneda nacional y se pagará de manera mensual, previa entrega y recepción de los productos a entera satisfacción de la Dirección de Recursos Humanos, dentro de los 20 días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada.

La potenciación a la suma asegurada básica puede ser a través de otra póliza, atendiendo las condiciones que se solicitan en las especificaciones técnicas.

Se cuenta con un 10% de asegurados que gozan de la potenciación y el listado de asegurados que formarán parte de la colectividad será proporcionado al licitante adjudicado.

**MetLife México, S.A.**

Avenida Insurgentes Sur No. 1457, Pisos 7 al 14, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez,  
C.P. 03920, Ciudad de México, Teléfono: (55) 5328 7000,  
Lada sin costo 800 00 METLIFE (638 5433) [www.metlife.com.mx](http://www.metlife.com.mx)



Seguro de Vida Institucional y Seguro de Responsabilidad Civil para personal de Mandos Medios y Superiores del CIDE, A. C.

MetLife México, S. A., participa en la Partida 1: "Seguro de Vida Institucional del CIDE, A.C."

**NOTAS ACLARATORIAS:**

- Todos los siniestros ocurridos antes del inicio de vigencia de la presente licitación para cada uno de los grupos asegurables quedarán a cargo y serán pagados por la aseguradora que actualmente tiene el programa, sean dentro de la vigencia normal y/o prórroga.
- Para el pago del siniestro basta con mostrar el último recibo, solo en aquellos casos que el trabajador haya pagado su potenciación, se mostrara el recibo donde aparezca el debido descuento.
- En caso de adjudicación, se emitirá la póliza con el listado con el que se llevó a cabo el proceso de licitación, y en caso de haber variación con el listado final se emitirá un endoso de cobro o de nota de crédito.
- Para todas aquellas condiciones no establecidas o especificadas en las bases de la presente licitación, operarán de acuerdo con las condiciones generales ofrecidas por la aseguradora adjudicada, siempre y cuando no contravengan con las disposiciones legales vigentes.
- Se cuenta con la suficiencia presupuestal correspondiente, la cual al tratarse de un procedimiento de contratación anticipado está sujeto a la confirmación y/o autorización por parte de la H. Cámara de Diputados del congreso de la unión del presupuesto calendarizado para el ejercicio fiscal 2022.
- En caso de que se llegara a otorgar el servicio por un plazo limitado, sin que la convocante obtenga el presupuesto para realizar el pago de primas correspondiente, la póliza y/o contrato celebrado, se dará por terminado anticipadamente y se reembolsará al licitante adjudicado, los gastos no recuperables en que éste haya incurrido, durante plazo en que el seguro o seguros de personas, hubiere estado vigente.
- La contratación del seguro o seguros de personas objeto de la presente contratación, comprende el cumplimiento en una obligación contenida en un contrato colectivo de trabajo.
- La contratación de seguro de vida de personas objeto de este procedimiento, no contraviene disposiciones legales en materia de austeridad.

**A t e n t a m e n t e**



**Miriam Elsy Ramírez Matamoros**  
**Gerente Comercial y**  
**Representante Legal de MetLife México, S. A.**

**MetLife México, S.A.**

Avenida Insurgentes Sur No. 1457, Pisos 7 al 14, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez,  
C.P. 03920, Ciudad de México, Teléfono: (55) 5328 7000,  
Lada sin costo 800 00 METLIFE (638 5433) [www.metlife.com.mx](http://www.metlife.com.mx)

Seguro de Vida Institucional y Seguro de Responsabilidad Civil para personal de Mandos Medios y Superiores del CIDE, A. C.

MetLife México, S. A., participa en la Partida 1: "Seguro de Vida Institucional del CIDE, A.C."

Ciudad de México, a 9 de diciembre de 2021.

**DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES DEL CIDE, A.C.  
PRESENTE**

Licitación Pública Nacional Electrónica: No. LA-03890M001-E111-2021

Yo **Miriam Elsy Ramírez Matamoros** como representante o apoderado legal de la empresa **MetLife México, S. A.**, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Anexo 1, Especificaciones Técnicas, Partida 1, Seguro de Vida Institucional, manifiesto bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

• **OBLIGACIONES DE "LA ASEGURADORA":**

MetLife México, S.A., en caso de ser "LA ASEGURADORA ADJUDICADA" se compromete a cumplir con lo siguiente:

- Al inicio de la Colectividad después del fallo, enviará la Carta Cobertura de Protección de los trabajadores.
- Enviaré en hoja membretada la Siniestralidad en los primeros quince días al inicio de cada trimestre.
- Enviaré base de datos que contengan los movimientos de altas y bajas de manera semestral.

**VII. REQUISITOS OBLIGATORIOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS LICITANTES, CUYA OMISIÓN ES CAUSAL DE DESECHAMIENTO:**

Se adjunta la siguiente documentación:

- d) Copia de Autorización vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para operar en el Ramo de aseguramiento solicitado.
- e) Copia de registro ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para operar en el ramo de aseguramiento solicitado.
- f) Escrito bajo protesta de decir verdad en el que manifestamos, que de ser el licitante adjudicado, los servidores públicos quedarán debidamente asegurados a partir de las **00:00 horas del día 01 de enero de 2022**, hasta en tanto se entreguen las pólizas a "la convocante".

**IX. TIEMPOS DE ENTREGA**

MetLife México, S.A., en caso de ser la "ASEGURADORA ADJUDICADA" enviará Carta Cobertura de la protección de la póliza del Seguro de Vida Institucional que deberá comenzar a partir de las 00:00 del 01 de enero de 2022, así mismo, los entregables serán remitidos en un plazo no mayor a 30 días después del fallo.

**Atentamente.**



**Miriam Elsy Ramírez Matamoros  
Gerente Comercial y  
Representante Legal de MetLife México, S. A.**

MetLife México, S.A.

Avenida Insurgentes Sur No. 1457, Pisos 7 al 14, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez,  
C.P. 03920, Ciudad de México, Teléfono: (55) 5328 7000,  
Lada sin costo 800 00 METLIFE (638 5433) www.metlife.com.mx

Seguro de Vida Institucional y Seguro de Responsabilidad Civil para personal de Mandos Medios y Superiores del CIDE, A. C.

MetLife México, S. A., participa en la Partida 1: "Seguro de Vida Institucional del CIDE, A.C."

**POLIZA DE SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL QUE EMITE METLIFE MÉXICO, S.A., REPRESENTADA POR \_\_\_\_ (NOMBRE) \_\_\_\_, \_\_\_\_ (CARGO) \_\_\_\_, EN LO SUBSECUENTE DENOMINADA "LA ASEGURADORA", PARA PROTEGER AL PERSONAL EN ACTIVO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C., EN ADELANTE IDENTIFICADO COMO "EL CONTRATANTE", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:**

### **C L A U S U L A S**

#### **PRIMERA. OBJETO.**

"LA ASEGURADORA" emite la presente póliza de seguro, con objeto de cubrir al personal en activo que se encuentren incluidos en el listado de asegurados que proporcione "EL CONTRATANTE", de "EL CONTRATANTE", cualquiera que sea su edad, sexo u ocupación y sin necesidad de examen médico, a partir de la fecha de inicio de vigencia de esta póliza y, posteriormente, desde el día de ingreso consignado en el formato único de movimiento de personal respectivo, contra los riesgos de:

- a) Fallecimiento (se considera el suicidio sin aplicar periodo de espera).
- b) Invalidez Total y Permanente.

Todo el personal cuenta con el servicio proporcionado por el instituto mexicano del seguro social (IMSS).

Solamente se considera como servicio activo a las licencias con goce de sueldo, ya que no son dados de baja.

**En el caso de personal de licencia sin goce de sueldo, derivado de no tener prestaciones de manera temporal, no se consideran en la colectividad.**

No existen actividades que utilicen motocicleta y/o bicicleta como medio de transporte y como herramienta de trabajo.

El 80% de la población se dedica a la investigación y el restante al mantenimiento de las instalaciones.

El talón de pago será el documento que compruebe la pertenencia a la colectividad asegurada.

**MetLife México, S.A.**

Avenida Insurgentes Sur No. 1457, Pisos 7 al 14, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez,  
C.P. 03920, Ciudad de México, Teléfono: (55) 5328 7000,  
Lada sin costo 800 00 METLIFE (638 5433) www.metlife.com.mx



Las personas pensionadas por invalidez o incapacidad total y permanente que se incorporen nuevamente al servicio activo, únicamente quedarán cubiertas por la cobertura de fallecimiento, en el entendido que la invalidez o incapacidad ya fue pagada con anterioridad, por la compañía aseguradora vigente al momento de que procedió la invalidez.

**La edad máxima de admisión para el beneficio adicional de invalidez Total y Permanente es de sesenta y cuatro años y mínima de quince años. Este beneficio termina automáticamente en el aniversario del contrato en que el asegurado cumpla la edad de sesenta y cinco años.**

#### **INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE**

Para efectos del beneficio adicional de invalidez total y permanente, se conviene que el mismo operará en el caso de que el asegurado sufra la pérdida de la vista, de las dos manos o de los dos pies o, de una mano y un pie o, de una mano o un pie conjuntamente con la vista de un ojo.

También se entiende por invalidez total y permanente, la que inhabilite al asegurado para el desarrollo de su trabajo habitual o de cualquier otro compatible con sus conocimientos, aptitudes y posición social, de una manera total y permanente, por accidente o enfermedad a que esté expuesto en el ejercicio o con motivo de su trabajo o, por causas ajenas al desempeño de su cargo o empleo. En todo caso, el dictamen correspondiente deberá ser emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En los casos de invalidez total y permanente, la fecha de siniestro se tomará en cuenta el dictamen médico y la baja emitidos por el IMSS.

Para el caso de la cobertura de incapacidad total y permanente, se considerará como fecha de dicho evento la de expedición del dictamen expedido por la institución de seguridad social correspondiente y que para hacer valer dicha condición se deberá presentar el aviso de baja ante "**EL CONTRATANTE**" a fin de constatar que el asegurado hizo valer ese derecho.

#### **Se conviene que se entenderá por pérdida de:**

- **La vista**, la pérdida completa e irreparable de la función de la vista de ambos ojos.

MetLife México, S.A.

Avenida Insurgentes Sur No. 1457, Pisos 7 al 14, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez,  
C.P. 03920, Ciudad de México, Teléfono: (55) 5328 7000,  
Lada sin costo 800 00 METLIFE (638 5433) www.metlife.com.mx



Seguro de Vida Institucional y Seguro de Responsabilidad Civil para personal de Mandos Medios y Superiores del CIDE, A. C.

MetLife México, S. A., participa en la Partida 1: "Seguro de Vida Institucional del CIDE, A.C."

- **Una mano**, su separación completa o anquilosamiento desde la articulación del puño o arriba de ella.
- **Un pie**, su separación completa o anquilosamiento desde la articulación del tobillo o arriba de ella.
- **La vista de un ojo**, la pérdida completa e irreparable de la función de la vista de ese ojo.

Para los efectos de esta póliza, se entenderá por invalidez total y permanente:

- a) La invalidez que sufra el asegurado de una manera total y permanente, por accidente o enfermedad a que esté expuesto en el ejercicio o con motivo de su trabajo, que lo inhabilite para su desempeño; o el de cualquier otro compatible con sus conocimientos, aptitudes y posición social,
- b) La invalidez total y permanente, que inhabilite al asegurado para el desarrollo de su trabajo o de cualquier otro compatible con sus conocimientos, aptitudes y posición social, por causas ajenas al desempeño de su cargo o empleo.

**La cobertura de invalidez total y permanente no comprende la que derive de lesiones que se hubiere provocado intencionalmente el asegurado, ni la que resulte de lesiones sufridas por el uso o estando bajo los efectos de alguna droga, enervante, estimulante o similares no prescritos por un médico.**

**El pago de la suma asegurada de la cobertura de vida excluye el de la de invalidez total y permanente y, el de esta última, al primero.**

#### **SEGUNDA. SUMA ASEGURADA.**

"**LA ASEGURADORA**" pagará por concepto de suma asegurada, con motivo del fallecimiento o invalidez total y permanente del asegurado, dentro de la vigencia de esta póliza, el monto equivalente a **cuarenta veces la percepción ordinaria bruta mensual**, que perciba el asegurado al momento de ocurrir el siniestro.

El pago del importe total de la mencionada suma asegurada se llevará a cabo en una sola exhibición, directamente a los beneficiarios designados por el asegurado para el caso de su fallecimiento;

MetLife México, S.A.

Avenida Insurgentes Sur No. 1457, Pisos 7 al 14, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez,  
C.P. 03920, Ciudad de México, Teléfono: (55) 5328 7000,

Lada sin costo 800 00 METLIFE (638 5433) [www.metlife.com.mx](http://www.metlife.com.mx)



Seguro de Vida Institucional y Seguro de Responsabilidad Civil para personal de Mandos Medios y Superiores del CIDE, A. C.

MetLife México, S. A., participa en la Partida 1: "Seguro de Vida Institucional del CIDE, A.C."

tratándose de invalidez total y permanente, al propio asegurado o a su representante legal, según corresponda.

**El pago de la suma asegurada de la cobertura de vida excluye el de la de invalidez total y permanente y, el de esta última, al primero.**

#### **TERCERA. PRIMA.**

El importe de la prima anual a pagar por cada asegurado, será la cantidad de \_\_\_\_ (**SEGUN PROPUESTA ECONÓMICA**) \_\_\_\_, que será cubierto al 100% por "**EL CONTRATANTE**".

Asimismo, previo al término de la vigencia se llevará a cabo una conciliación para realizar el ajuste anual de las altas y bajas para determinar la cantidad por diferencias de movimientos a favor o en contra de "**EL CONTRATANTE**".

La forma de administración de los movimientos de altas y bajas de asegurados se realizarán a través del mecanismo de auto administración, por lo que "**EL CONTRATANTE**", al final del periodo de aseguramiento, reportará dichos movimientos a "**LA ASEGURADORA**", realizándose el ajuste de primas (cobro o devolución) al final de la vigencia.

Al término de la vigencia se obtendrá la diferencia con el importe de la suma asegurada total reportada en el período finalizado, a la que se aplicará la cuota media mensual, por un período igual a la mitad del período anterior, dando como resultado el importe del recibo (deudor o acreedor), correspondiente a este concepto, que incluye lo que corresponda a modificaciones en las sumas aseguradas y bajas o altas de asegurados.

#### **CUARTA. PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL.**

La percepción ordinaria bruta mensual que servirá de base para determinar el importe de la prima y el de la suma asegurada a que se hace referencia en esta póliza será el que comunique por escrito a "**LA ASEGURADORA**".

MetLife México, S.A.

Avenida Insurgentes Sur No. 1457, Pisos 7 al 14, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez,  
C.P. 03920, Ciudad de México, Teléfono: (55) 5328 7000,  
Lada sin costo 800 00 METLIFE (638 5433) www.metlife.com.mx



## QUINTA. OBLIGACIONES DE "EL CONTRATANTE".

"EL CONTRATANTE" se obliga principalmente a:

- Recabar debidamente requisitados, los consentimientos de los asegurados y su designación de beneficiarios, vigilando que se exprese el nombre del asegurado, su fecha de nacimiento y su Registro Federal de Contribuyentes.
- Enviar Base de datos que contenga sexo, fecha de nacimiento, edad, percepción ordinaria y si cuenta con potenciación para efecto de propuesta económica.
- Informar mensualmente a la "LA ASEGURADORA ADJUDICADA" los movimientos de altas y bajas de los empleados.
- El consentimiento para ser asegurado y designación de beneficiarios a que se refiere en el inciso a) de esta cláusula, será enviado por "EL CONTRATANTE" a "LA ASEGURADORA ADJUDICADA", dentro de los cuarenta y cinco días naturales siguientes al mismo en que el asegurado firme el consentimiento.
- Enterar mensualmente las aportaciones de las primas potenciadas de los trabajadores que expresamente solicitan la potenciación.
- Informar por escrito a "**LA ASEGURADORA**", dentro de los diez días naturales siguientes al mismo en que se operen, los movimientos de percepción ordinaria bruta mensual, así como remitir la actualización del registro de asegurados objeto de cobertura, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento del Seguro de Grupo para la Operación de Vida y del Seguro Colectivo para la Operación de Accidentes y Enfermedades al final de cada período o según se convenga con "**EL CONTRATANTE**". El registro de asegurados deberá consignar al menos la información siguiente: listado de asegurados que consigne nombre, R.F.C o fecha de nacimiento y sexo; puesto; sueldo mensual que sirve como referencia tanto para el pago de prima de seguro como de suma asegurada y las modificaciones al número de plazas totales correspondiente a los integrantes de la colectividad asegurada.

MetLife México, S.A.

Avenida Insurgentes Sur No. 1457, Pisos 7 al 14, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez,  
C.P. 03920, Ciudad de México, Teléfono: (55) 5328 7000,  
Lada sin costo 800 00 METLIFE (638 5433) www.metlife.com.mx



Seguro de Vida Institucional y Seguro de Responsabilidad Civil para personal de Mandos Medios y Superiores del CIDE, A. C.

MetLife México, S. A., participa en la Partida 1: "Seguro de Vida Institucional del CIDE, A.C."

En caso de siniestro, la persona que no se encuentre en el registro de asegurados actualizado no será objeto de cobertura; en todo caso, el sueldo declarado que sirve de base para el pago de prima será la base para el pago de suma asegurada que resulte procedente.

El talón de pago será el documento que compruebe la pertenencia a la colectividad asegurada.

#### **SEXTA. DESIGNACION DE BENEFICIARIOS.**

Cualquier miembro del grupo asegurado podrá hacer designación de beneficiarios, mediante notificación por escrito que deberá entregar a "**LA ASEGURADORA**". En el supuesto de que la notificación de que se trata, no se reciba oportunamente y se pague el importe del seguro al último beneficiario de que "**LA ASEGURADORA**" haya tenido conocimiento, será sin responsabilidad alguna para ésta.

En cualquier momento los asegurados pueden renunciar al derecho que tienen de cambiar de beneficiario, haciendo su designación con carácter de irrevocable. Para que dicha renuncia surta sus efectos, deberá hacerse constar forzosamente en el certificado respectivo, debiendo comunicarla el asegurado por escrito al beneficiario y a "**LA ASEGURADORA**", enviando a ésta el certificado para su anotación.

Cuando no exista beneficiario designado o si sólo se hubiere nombrado uno y éste fallece antes o al mismo tiempo que el asegurado y no exista designación de otro beneficiario, el importe del seguro se pagará a la sucesión del asegurado, salvo pacto en contrario o que hubiere renunciado al derecho de revocar la designación de beneficiarios.

Cuando existan varios beneficiarios, la parte del que fallezca antes o al mismo tiempo que el asegurado, acrecentará por partes iguales la de los demás, salvo estipulación en contrario.

**En el caso de que se desee nombrar beneficiarios a menores de edad, no se debe señalar a un mayor de edad como representante de los menores para efecto de que, en su representación, cobre la indemnización.**

**Lo anterior porque las legislaciones civiles previenen la forma en que debe designarse tutores, albaceas, representantes de herederos u otros cargos similares y no consideran al contrato de seguro como el instrumento adecuado para tales designaciones.**

MetLife México, S.A.

Avenida Insurgentes Sur No. 1457, Pisos 7 al 14, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez,  
C.P. 03920, Ciudad de México, Teléfono: (55) 5328 7000,  
Lada sin costo 800 00 METLIFE (638 5433) www.metlife.com.mx



**La designación que se hiciera de un mayor de edad como representante de menores beneficiarios, durante la minoría de edad de ellos, legalmente puede implicar que se nombra beneficiario al mayor de edad, quien en todo caso sólo tendría una obligación moral, pues la designación que se hace de beneficiarios en un contrato de seguro le concede el derecho incondicionado de disponer de la suma asegurada**

#### **SÉPTIMA. BAJA DEL SERVICIO.**

**Al separarse el asegurado del servicio activo en favor de "EL CONTRATANTE", automáticamente causará baja de este seguro, independientemente de la causa de la separación.**

#### **OCTAVA. SEPARACIÓN DEL GRUPO.**

**En caso de separación definitiva del grupo asegurado, la persona de que se trate, sin examen médico y por una sola vez, podrá continuar protegida pasando a formar parte de la cartera de seguro de vida individual de "LA ASEGURADORA", con excepción del seguro temporal y sin incluir beneficio adicional alguno, siempre que su edad esté comprendida dentro de los límites de admisión establecidos por la misma. Para ejercer este derecho, la persona separada del grupo deberá presentar su solicitud a "LA ASEGURADORA", dentro de los treinta días naturales siguientes a su separación.**

**En virtud de que el seguro a que se refiere esta póliza tiene un costo más reducido, por la forma de operación, el cambio de plan traerá aparejado un aumento en el monto de la prima, que le será comunicado por escrito al solicitante por "LA ASEGURADORA" y se fijará de acuerdo a la tarifa aplicable, en razón de su edad, sexo y ocupación.**

#### **NOVENA. PAGO DE SUMA ASEGURADA.**

**Al ocurrir el fallecimiento del asegurado, "LA ASEGURADORA" pagará al o a los beneficiarios designados el monto de la suma asegurada que corresponda, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquél en que se le acredite la ocurrencia del siniestro. Para tal efecto, el o los beneficiarios deberán entregarle la documentación siguiente:**

- a) Solicitud de pago del o de los beneficiarios;
- b) Copia certificada por el Registro Civil del acta de defunción del asegurado;

**MetLife México, S.A.**

Avenida Insurgentes Sur No. 1457, Pisos 7 al 14, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez,  
C.P. 03920, Ciudad de México, Teléfono: (55) 5328 7000,  
Lada sin costo 800 00 METLIFE (638 5433) [www.metlife.com.mx](http://www.metlife.com.mx)



Seguro de Vida Institucional y Seguro de Responsabilidad Civil para personal de Mandos Medios y Superiores del CIDE, A. C.

MetLife México, S. A., participa en la Partida 1: "Seguro de Vida Institucional del CIDE, A.C."

- c) Original o copia certificada del talón de pago;
- d) Aviso de baja;
- e) Identificación oficial con foto y firma del asegurado y de los beneficiarios, en original y copia (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional, cartilla del servicio militar nacional);
- f) Formato de designación de beneficiarios;
- g) Comprobante de domicilio del Asegurado o del o de los beneficiarios;
- h) Acta de nacimiento del asegurado certificada por el registro civil;

Si el (los) beneficiario(s) es (son) ascendiente(s) o descendiente(s) en línea recta del asegurado, encontrándose en el supuesto de exención del impuesto sobre la renta mencionado en el Artículo 93, fracción XXI de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y desea ejercer tal derecho, se requiere presentar en original o copia certificada la documentación que permita acreditar dicho supuesto, como: actas de nacimiento, de matrimonio actualizada, de reconocimiento, adopción o jurisdicción voluntaria de acreditación de concubinato ante autoridad judicial.

Para el pago de la suma asegurada por invalidez total y permanente del asegurado, se deberá entregar a **"LA ASEGURADORA"** la documentación siguiente:

- a) Solicitud de pago del asegurado;
- b) Dictamen médico expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social;
- c) Original o copia certificada del talón de pago a la fecha del siniestro.
- d) Constancia de baja del servicio activo;
- e) Identificación oficial con foto y firma del asegurado, en original y copia (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional, cartilla del servicio militar nacional),
- f) Comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a tres meses.

**"LA ASEGURADORA" se reserva el derecho que ejercerá, si lo considera necesario, de solicitar los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada.**

Solamente se otorgará aquella documentación soporte que ampare al trabajador como integrante a la colectividad, los demás documentos que deba entregar el beneficiario, serán solicitados al mismo.

MetLife México, S.A.

Avenida Insurgentes Sur No. 1457, Pisos 7 al 14, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez,  
C.P. 03920, Ciudad de México, Teléfono: (55) 5328 7000,  
Lada sin costo 800 00 METLIFE (638 5433) [www.metlife.com.mx](http://www.metlife.com.mx)



Seguro de Vida Institucional y Seguro de Responsabilidad Civil para personal de Mandos Medios y Superiores del CIDE, A. C.

MetLife México, S. A., participa en la Partida 1: "Seguro de Vida Institucional del CIDE, A.C."

Todos los siniestros ocurridos antes del inicio de vigencia de la presente licitación para cada uno de los grupos asegurables quedarán a cargo y serán pagados por la aseguradora que actualmente tiene el programa, sean dentro de la vigencia normal y/o prórroga.

Para el pago del siniestro basta con mostrar el último recibo, solo en aquellos casos que el trabajador haya pagado su potenciación, se mostrara el recibo donde aparezca el debido descuento.

#### **DÉCIMA. COMPLEMENTO DE PROTECCIÓN.**

"**LA ASEGURADORA**", acepta que las personas protegidas por este seguro podrán efectuar aportaciones colectivas adicionales de prima con cargo a su percepción ordinaria bruta mensual a través del sistema de nómina de "**EL CONTRATANTE**", que se aplicarán al incremento de la suma asegurada de las coberturas de fallecimiento o incapacidad total y permanente a que se hace mérito en esta póliza o a la contratación de otros beneficios adicionales, en los términos que al efecto se convengan.

#### **SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL POR FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE (POTENCIACIÓN) SOLO PARA AQUELLAS PERSONAS QUE LO SOLICITE CON CARGO A LA PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL DEL MISMO, MEDIANTE DESCUENTO EN NÓMINA:**

<b>CLAUSULAS Y CONDICIONES</b>	
ALCANCE DE LA COBERTURA	FALLECIMIENTO O INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE.
VIGENCIA	DESDE LAS 00:00 DEL 01 DE ENERO DE 2022 HASTA LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.
FORMA DE PAGO	MENSUAL
SUMA ASEGURADA POTENCIADA POR FALLECIMIENTO	68 MESES LA PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL.
SUMA ASEGURADA POTENCIADA POR INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	68 MESES LA PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL.
DIVIDENDOS	NO SE OTORGAN

La potenciación solo se podrá solicitar dentro de los 45 días naturales posteriores al inicio de la vigencia o a la contratación de un nuevo asegurado.

La prima de la protección adicional a la básica será parada por los asegurados, siendo "**EL CONTRATANTE**" la responsable de recabar y entregar el entero a "**LA ASEGURADORA**" de

MetLife México, S.A.

Avenida Insurgentes Sur No. 1457, Pisos 7 al 14, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez,  
 C.P. 03920, Ciudad de México, Teléfono: (55) 5328 7000,

Lada sin costo 800 00 METLIFE (638 5433) www.metlife.com.mx



Seguro de Vida Institucional y Seguro de Responsabilidad Civil para personal de Mandos Medios y Superiores del CIDE, A. C.

MetLife México, S. A., participa en la Partida 1: "Seguro de Vida Institucional del CIDE, A.C."

manera mensual.

La forma de pago de la suma potenciada será a través de pagos mensuales a cargo del trabajador.

Los pagos por la Suma Asegurada Potenciada (adicional) de las aportaciones de los trabajadores que así lo requirieron, se realizarán en moneda nacional y se pagará de manera mensual, previa entrega y recepción de los productos a entera satisfacción de la Dirección de Recursos Humanos, dentro de los 20 días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada.

La potenciación a la suma asegurada básica puede ser a través de otra póliza, atendiendo las condiciones que se solicitan en las especificaciones técnicas.

Se cuenta con un 10% de asegurados que gozan de la potenciación y el listado de asegurados que formarán parte de la colectividad será proporcionado a "LA ASEGURADORA".

#### **DÉCIMA PRIMERA. REGIMEN FISCAL.**

**El régimen fiscal de esta póliza estará sujeto a la legislación fiscal vigente en la fecha en que se efectúe el pago al asegurado o a sus beneficiarios cuando ocurra el riesgo amparado en la póliza.**

#### **DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIZACIÓN POR MORA.**

**En el caso de que la Institución, no obstante haber recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la cantidad procedente en los términos del artículo 71 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, estará obligada a pagar una indemnización por mora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.**

#### **DÉCIMA TERCERA. PRESCRIPCIÓN.**

**Todas las acciones que se deriven de esta Póliza de seguro, tratándose de la cobertura de fallecimiento, prescribirán en cinco años, en tanto que en los demás casos prescribirán en dos años. En ambos casos, los plazos serán contados en los términos del artículo 81 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma ley.**

MetLife México, S.A.

Avenida Insurgentes Sur No. 1457, Pisos 7 al 14, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez,  
C.P. 03920, Ciudad de México, Teléfono: (55) 5328 7000,  
Lada sin costo 800 00 METLIFE (638 5433) www.metlife.com.mx



**El plazo de que trata el párrafo anterior no correrá en caso de omisión, falsas o inexactas declaraciones sobre el riesgo corrido, sino desde el día en que "LA ASEGURADORA" haya tenido conocimiento de él, y si se trata de la realización del siniestro, desde el día en que haya llegado a conocimiento de los interesados, quienes deberán demostrar que hasta entonces ignoraban dicha realización. Tratándose de terceros Beneficiarios se necesitará, además, que estos tengan conocimiento del derecho constituido a su favor.**

**En términos del artículo 66 bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y 84 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, la interposición de la reclamación ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, así como el nombramiento de peritos con motivo de la realización del siniestro producirá la interrupción de la prescripción, mientras que la suspensión de la prescripción solo procede por la interposición de la reclamación ante la unidad especializada de atención de consultas y reclamaciones de esta aseguradora, conforme lo dispuesto por el artículo 50-Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.**

#### **DÉCIMA CUARTA. DERECHO DE "EL CONTRATANTE" PARA CONOCER EL MONTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN AL INTERMEDIARIO EN SEGUROS.**

**Durante la vigencia de la Póliza "EL CONTRATANTE" podrá solicitar por escrito a "LA ASEGURADORA" le informe el porcentaje de la Prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario o persona moral por su intervención en la celebración de este contrato. "LA ASEGURADORA" proporcionará dicha información por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud.**

#### **DÉCIMA QUINTA. COMPETENCIA.**

**En caso de controversia, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Unidad Especializada de la Aseguradora a los teléfonos 5328-9002 o 01 800 9071111, correo electrónico [unidadespecializada@metlife.com.mx](mailto:unidadespecializada@metlife.com.mx), o en la página [www.metlife.com.mx](http://www.metlife.com.mx), o en la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. En todo caso, el reclamante podrá acudir directamente ante el juez del**

Seguro de Vida Institucional y Seguro de Responsabilidad Civil para personal de Mandos Medios y Superiores del CIDE, A. C.

MetLife México, S. A., participa en la Partida 1: "Seguro de Vida Institucional del CIDE, A.C."

**domicilio de cualquier delegación de la propia Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.**

#### **DÉCIMA SEXTA. RECTIFICACIÓN DE LA PÓLIZA.**

**En cumplimiento de las disposiciones del Artículo 26 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, se transcribe el Artículo 25 del propio ordenamiento, que textualmente dice: "Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que se reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.**

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. CLAUSULA DE PRELACIÓN.**

Las condiciones particulares o especiales de aseguramiento, así como las modificaciones o adecuaciones derivadas del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-03890M001-E111-2021 prevalecerán sobre las Condiciones Generales de la presente póliza, en todo lo que pudiera oponerse, siempre y cuando no contravengan las disposiciones legales vigentes.

#### **DÉCIMA OCTAVA. NO ADHESION.**

**Se hace constar expresamente que esta póliza, resulta de las negociaciones efectuadas entre "EL CONTRATANTE" y "LA ASEGURADORA" y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 200, 201 y 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.**

#### **DÉCIMA NOVENA. PLANES CONTRIBUTORIOS**

Tratándose de los integrantes de un Grupo o Colectividad, en su carácter de asegurados, podrán contribuir al pago de la prima bajo los siguientes términos:

- La porción de la prima que pagarán los Asegurados como contribución se especificará en el Registro de Asegurados.
- Los derechos y obligaciones provenientes del pago de la prima se harán extensivos a los asegurados en la porción correspondiente de conformidad a la contribución establecida.

**MetLife México, S.A.**

Avenida Insurgentes Sur No. 1457, Pisos 7 al 14, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez,  
C.P. 03920, Ciudad de México, Teléfono: (55) 5328 7000,  
Lada sin costo 800 00 METLIFE (638 5433) [www.metlife.com.mx](http://www.metlife.com.mx)



## **VIGÉSIMA. PREVENCIÓN DE ACTIVIDADES ILÍCITAS**

**En relación a las disposiciones a que se refiere el artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL CONTRATANTE" reconoce que tiene y mantendrá vigentes y disponibles expedientes que contengan los siguientes datos de identificación de los asegurados en esta póliza:**

Datos de identificación necesarios:

- a. Identificación personal que deberá ser en todo caso un documento original oficial emitido por autoridad competente, vigente a la fecha de su presentación, en donde aparezca fotografía, domicilio y firma del portador;
- b. Comprobante de domicilio;
- c. De contarse con ella, constancia de la clave única de registro de población, expedida por la Secretaría de Gobernación;
- d. De contar con ella, Cédula de Identificación Fiscal.
- e. Asegurados de nacionalidad diversa a la mexicana, el documento mediante el cual se acredite su legal estancia en el país.
- f. Documento en que se especifique la ocupación del asegurado.

## **VIGÉSIMA SEGUNDA. ESQUEMA DE ADMINISTRACIÓN**

Salvo estipulación en contrario, la administración de la póliza será llevada a cabo por **"EL CONTRATANTE"**, estableciendo que **"LA ASEGURADORA"** tendrá acceso a la información correspondiente, a efecto de cumplir en tiempo y forma con lo establecido en el Reglamento del Seguro de Grupo para la Operación de Vida y del Seguro Colectivo para la Operación de Accidentes y Enfermedades, así como con los requerimientos de información establecidos por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en materia de estos seguros, en concordancia con las disposiciones legales aplicables y el Reglamento referido.

Por lo anterior expresamente se hace constar que la administración de la póliza será llevada a cabo bajo el esquema de Autoadministración, mediante el cual **"EL CONTRATANTE"**, asume la responsabilidad de contar con el consentimiento para ser asegurado suscrito por cada uno de los Integrantes, previo a su incorporación al Grupo asegurado, documento con el que se deberá contar previo a la celebración del contrato de seguro; y en su caso con el correspondiente a las personas que soliciten su ingreso al Grupo asegurado con posterioridad a la celebración del contrato de seguro

**MetLife México, S.A.**

Avenida Insurgentes Sur No. 1457, Pisos 7 al 14, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez,  
C.P. 03920, Ciudad de México, Teléfono: (55) 5328 7000,  
Lada sin costo 800 00 METLIFE (638 5433) [www.metlife.com.mx](http://www.metlife.com.mx)



Seguro de Vida Institucional y Seguro de Responsabilidad Civil para personal de Mandos Medios y Superiores del CIDE, A. C.

MetLife México, S. A., participa en la Partida 1: "Seguro de Vida Institucional del CIDE, A.C."

o que hayan dado su consentimiento para ser asegurado después de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que hubieran adquirido el derecho de formar parte del mismo.

El consentimiento al que se ha hecho referencia en el párrafo que antecede, será elaborado en los formatos que al efecto proporcione "**LA ASEGURADORA**" a "**EL CONTRATANTE**" y deberá contener, por lo menos, la información siguiente:

- I.- Suma asegurada o regla para determinarla, y
- II.- Designación de beneficiarios y si esta se realiza en forma irrevocable.

"**EL CONTRATANTE**" archivará en el expediente personal del asegurado, el original del consentimiento para ser asegurado firmado por el propio asegurado y su designación de beneficiarios, obligándose a conservar y mantener en custodia el consentimiento emitido por el asegurado, así como la designación de beneficiarios que, en el supuesto de reclamación de suma asegurada al ocurrir el riesgo amparado, por su conducto será remitido a "**LA ASEGURADORA**" para el trámite de análisis de siniestro.

En caso de cambio de beneficiario, "**EL CONTRATANTE**" seguirá el procedimiento indicado en los párrafos anteriores.

La entrega de los Certificados será llevada a cabo mediante la obligación de "**EL CONTRATANTE**" de hacer del conocimiento de los asegurados la información que deben contener los certificados.

Con base en el artículo 16 del Reglamento del Seguro de Grupo para la Operación de Vida y del Seguro Colectivo para la Operación de Accidentes y Enfermedades, los certificados deberán contener la siguiente información:

- a) Nombre, teléfono y domicilio de "**LA ASEGURADORA**";
- b) Firma del funcionario autorizado de "**LA ASEGURADORA**";
- c) Operación de seguro, número de la póliza y del Certificado;
- d) Nombre de "**EL CONTRATANTE**";
- e) Nombre y fecha de nacimiento o edad alcanzada del asegurado;
- f) Fecha de vigencia de la póliza y del Certificado;

MetLife México, S.A.

Avenida Insurgentes Sur No. 1457, Pisos 7 al 14, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez,  
C.P. 03920, Ciudad de México, Teléfono: (55) 5328 7000,  
Lada sin costo 800 00 METLIFE (638 5433) www.metlife.com.mx



Seguro de Vida Institucional y Seguro de Responsabilidad Civil para personal de Mandos Medios y Superiores del CIDE, A. C.

MetLife México, S. A., participa en la Partida 1: "Seguro de Vida Institucional del CIDE, A.C."

- g) Suma asegurada o reglas para determinarla en cada beneficio;
- h) Nombre de los beneficiarios y, en su caso, el carácter de irrevocable de la designación;
- i) Transcripción que corresponda, según el tipo de seguro de que se trate, del texto de los artículos 17 y 18 de este Reglamento, y
- j) En el caso de los seguros de Grupo y de los Seguros Colectivos que tengan por objeto el proporcionar una prestación laboral se deberá transcribir, según corresponda de acuerdo al seguro de que se trate, el artículo 19 de este Reglamento

"**EL CONTRATANTE**" se responsabilizará de la custodia y manejo de los documentos de Consentimiento, Designación de beneficiarios y Certificado Individual del asegurado, obligándose a sacar en paz y a salvo a "**LA ASEGURADORA**" de cualquier eventual reclamación que se le presente por terceras personas, una vez efectuado el pago a los últimos beneficiarios que le hayan sido reportados a ésta.

El esquema de administración de los formatos de consentimiento y designación de beneficiarios bajo el cual operará la póliza será: autoadministración: "**EL CONTRATANTE**" resguardará las designaciones de beneficiarios requisitadas por los asegurados y en caso de presentarse la eventualidad prevista en el contrato, enviará el original de la designación de beneficiarios haciendo constar que es la última que elaboró el asegurado"

"**LA ASEGURADORA**" tendrá acceso en todo tiempo y lugar a la información de los documentos de Consentimiento, Certificado individual del asegurado y, ultima Designación de beneficiarios emitida por cada asegurado, a efectos de cumplir en tiempo y forma con lo dispuesto tanto por el Reglamento del Seguro de Grupo para la Operación de Vida y del Seguro Colectivo para la Operación de Accidentes y Enfermedades, como por los requerimientos de información establecidos por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en concordancia con las disposiciones legales aplicables y dicho Reglamento.

El Sistema de autoadministración de Consentimientos y Designación de Beneficiarios, podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, mediante notificación escrita que una haga a la otra con 30 días naturales de anticipación, tiempo en el cual "**EL CONTRATANTE**" hará entrega a "**LA ASEGURADORA**" de los documentos de Consentimiento, Certificado individual del asegurado y, ultima designación de beneficiarios emitida por cada asegurado, documentos e información inherente y necesarios para el cambio de esquema de administración.

MetLife México, S.A.

Avenida Insurgentes Sur No. 1457, Pisos 7 al 14, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez,  
C.P. 03920, Ciudad de México, Teléfono: (55) 5328 7000,  
Lada sin costo 800 00 METLIFE (638 5433) www.metlife.com.mx



### **VIGÉSIMA TERCERA. EXTRACTO DEL REGLAMENTO DEL SEGURO DE GRUPO PARA LA OPERACIÓN DE VIDA Y DEL SEGURO COLECTIVO PARA LA OPERACIÓN DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES**

**"Artículo 19.-** En los Seguros de Grupo y en los Seguros Colectivos cuyo objeto sea otorgar una prestación laboral, se deberá cumplir con lo siguiente:

I. Para la operación de vida, la Aseguradora tendrá la obligación de asegurar, por una sola vez y sin requisitos médicos, al Integrante del Grupo o Colectividad que se separe definitivamente del mismo, en cualquiera de los planes individuales de la operación de vida que ésta comercialice, con excepción del seguro temporal y sin incluir beneficio adicional alguno, siempre que su edad esté comprendida dentro de los límites de admisión de la Aseguradora. Para ejercer este derecho, la persona separada del Grupo o Colectividad deberá presentar su solicitud a la Aseguradora, dentro del plazo de treinta días naturales a partir de su separación. La suma asegurada será la que resulte menor entre la que se encontraba en vigor al momento de la separación y la máxima suma asegurada sin pruebas médicas de la cartera individual de la Aseguradora, considerando la edad alcanzada del asegurado al momento de separarse. La prima será determinada de acuerdo a los procedimientos establecidos en las notas técnicas registradas ante la Comisión. El solicitante deberá pagar a la Aseguradora la prima que corresponda a la edad alcanzada y ocupación, en su caso, en la fecha de su solicitud, según la tarifa en vigor. Las Aseguradoras que practiquen el Seguro de Grupo en la operación de vida deberán operar, cuando menos, un plan ordinario de vida.

II. ..."

**"Artículo 20.-** Para el caso de los Seguros de Grupo y de los Seguros Colectivos cuyo objeto sea otorgar una prestación laboral, cuando exista cambio de Contratante la Aseguradora podrá:

I. Tratándose de Seguros de Grupo, rescindir el contrato o rechazar la inclusión de nuevos Integrantes al Grupo o Colectividad, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que tenga conocimiento del cambio. Sus obligaciones terminarán treinta días naturales después de haber sido notificada la rescisión de manera fehaciente al nuevo Contratante.

II. ...

**MetLife México, S.A.**

Avenida Insurgentes Sur No. 1457, Pisos 7 al 14, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez,  
C.P. 03920, Ciudad de México, Teléfono: (55) 5328 7000,  
Lada sin costo 800 00 METLIFE (638 5433) www.metlife.com.mx



Seguro de Vida Institucional y Seguro de Responsabilidad Civil para personal de Mandos Medios y Superiores del CIDE, A. C.

MetLife México, S. A., participa en la Partida 1: "Seguro de Vida Institucional del CIDE, A.C."

En cualquier caso, la Aseguradora reembolsará a quienes hayan aportado la prima, de manera proporcional, la prima neta no devengada y en su caso los beneficios derivados de ese contrato, apegándose a lo previsto en los artículos 7 y 8 de este Reglamento."

**"Artículo 21.-** La Aseguradora podrá renovar los contratos de Seguros de Grupo y del Seguro Colectivo cuando la temporalidad sea de un año o de plazos menores, mediante endoso a la póliza en las mismas condiciones en que fueron contratadas, siempre que se reúnan los requisitos del presente Reglamento en la fecha de vencimiento del contrato. En cada renovación se aplicarán las primas de tarifa obtenidas conforme a los procedimientos registrados ante la Comisión en las notas técnicas respectivas."

#### **VIGÉSIMA CUARTA. AGRAVACIÓN DEL RIESGO**

Las obligaciones de la compañía cesarán de pleno derecho por las agravaciones esenciales que tenga el riesgo durante el curso del seguro de conformidad con lo previsto en el Artículo 52 y 53 fracción I de la Ley Sobre el Contrato del Seguro.

"El asegurado deberá comunicar a la empresa aseguradora las agravaciones esenciales que tenga el riesgo durante el curso del seguro, dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que las conozca. Si el asegurado omitiere el aviso o si él provoca una agravación esencial del riesgo, cesarán de pleno derecho las obligaciones de la empresa en lo sucesivo." (Artículo 52 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro).

"Para los efectos del artículo anterior se presumirá siempre:

- I. Que la agravación es esencial, cuando se refiere a un hecho importante para la apreciación de un riesgo de tal suerte que la empresa habría contratado en condiciones diversas si al celebrar el contrato hubiera conocido una agravación análoga
- II. Que el asegurado conoce o debe conocer toda agravación que emane de actos u omisiones de sus inquilinos, cónyuge, descendientes o cualquier otra persona que, con el consentimiento del asegurado, habite el edificio o tenga en su poder el mueble que fuere materia del seguro." (Artículo 53 de la Ley sobre el Contrato de Seguro).

**MetLife México, S.A.**

Avenida Insurgentes Sur No. 1457, Pisos 7 al 14, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez,  
C.P. 03920, Ciudad de México, Teléfono: (55) 5328 7000,  
Lada sin costo 800 00 METLIFE (638 5433) [www.metlife.com.mx](http://www.metlife.com.mx)



Seguro de Vida Institucional y Seguro de Responsabilidad Civil para personal de Mandos Medios y Superiores del CIDE, A. C.

**MetLife México, S. A., participa en la Partida 1: "Seguro de Vida Institucional del CIDE, A.C."**

"En los casos de dolo o mala fe en la agravación al riesgo, el asegurado perderá las primas anticipadas" (Artículo 60 de la Ley sobre el Contrato de Seguro).

Las obligaciones de MetLife México, S.A., quedarán extinguidas si demuestra que el Asegurado, el Beneficiario o los representantes de ambos, con el fin de hacerla incurrir en error, disimulan o declaran inexactamente hechos que excluirían o podrían restringir dichas obligaciones.

Lo mismo se observará en casos de que, con igual propósito, no le remitan en tiempo la documentación sobre los hechos relacionados con el siniestro. (Artículo 70 de la Ley sobre el Contrato de Seguro).

En caso de que, en el pasado, en el presente o en el futuro, el (los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s) realice(n) o se relacione(n) con "las actividades ilícitas", será considerado como una agravación esencial del riesgo en términos de ley.

Por lo anterior, cesarán de pleno derecho las obligaciones de la compañía, si el(los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s), en los términos del Artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y sus disposiciones generales, fuere(n) condenado(s) mediante sentencia definitiva que haya causado estado, por cualquier delito vinculado o derivado de lo establecido en los Artículos 139 a 139 Quinquies, 148 Bis, 193 a 199, 400 y 400 Bis del Código Penal Federal y/o cualquier artículo relativo a la delincuencia organizada en territorio nacional; dicha sentencia podrá ser emitida por cualquier autoridad competente del fuero local o federal, o si el nombre del (los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s) sus actividades, bienes cubiertos por la póliza o sus nacionalidades es (son) publicado(s) en alguna lista oficial relativa a los delitos vinculados con lo establecido en los artículos antes citados, sea de carácter nacional o extranjera proveniente de un gobierno con el cual el Gobierno Mexicano tenga celebrado algún tratado internacional en la materia antes mencionada, ello en términos de la fracción X disposición Vigésima Novena, fracción V disposición Vigésima Novena, fracción V disposición Trigésima Cuarta o Disposición Quincuagésima Sexta de la Resolución por la que se expiden las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 140 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. (Las actividades ilícitas).

**MetLife México, S.A.**

Avenida Insurgentes Sur No. 1457, Pisos 7 al 14, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez,  
C.P. 03920, Ciudad de México, Teléfono: (55) 5328 7000,  
Lada sin costo 800 00 METLIFE (638 5433) [www.metlife.com.mx](http://www.metlife.com.mx)



Seguro de Vida Institucional y Seguro de Responsabilidad Civil para personal de Mandos Medios y Superiores del CIDE, A. C.

MetLife México, S. A., participa en la Partida 1: "Seguro de Vida Institucional del CIDE, A.C."

En su caso, las obligaciones del contrato serán restauradas una vez que MetLife México, S.A., tenga conocimiento de que el nombre del (de los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s) deje(n) de encontrarse en las listas antes mencionadas.

MetLife México, S.A., consignará ante la autoridad jurisdiccional competente, cualquier cantidad que derivada de este Contrato de Seguro pudiera quedar a favor de la persona o personas a las que se refiere el párrafo anterior, con la finalidad de que dicha autoridad determine el destino de los recursos. Toda cantidad pagada no devengada que sea pagada con posterioridad a la realización de las condiciones previamente señaladas será consignada a favor de la autoridad correspondiente.

Cabe señalar que, en las pólizas de seguro contratadas, en el caso de que exista una cláusula de carencia de restricciones, el texto anterior se adicionará como excepción a dicha cláusula.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. VIGENCIA.**

La presente póliza tiene vigencia de un año, inicia sus efectos a partir de las 00:00 del 01 de enero de 2022 hasta las 24:00 del 31 de diciembre de 2022, siendo susceptible de ampliarse previo acuerdo por escrito entre "EL CONTRATANTE" y "LA ASEGURADORA".

#### **CLÁUSULA TRANSITORIA**

##### **PRIMERA. CONSENTIMIENTO PARA SER ASEGURADO Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS.**

**Atendiendo al propósito de hacer llegar de manera inmediata los beneficios del seguro, en tanto se obtienen los consentimientos y designación de beneficiarios de los asegurados para esta póliza, la última designación de beneficiarios realizada en los formatos de otras aseguradoras, hecha por tales asegurados, tendrá plena validez para los beneficios derivados de la presente póliza, en caso de fallecimiento de los asegurados protegidos mediante la misma, siempre que no exista designación en el formato de "LA ASEGURADORA" elaborado para esta póliza.**

**SEGUNDA. "LA ASEGURADORA"** hace constar que las obligaciones derivadas del presente contrato de seguro, se encuentran sujetas a la no contravención de disposiciones legales en materia de austeridad, así como a la autorización legal del presupuesto en favor de "EL CONTRATANTE", para el pago de prima convenido.

MetLife México, S.A.

Avenida Insurgentes Sur No. 1457, Pisos 7 al 14, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez,  
C.P. 03920, Ciudad de México, Teléfono: (55) 5328 7000,  
Lada sin costo 800 00 METLIFE (638 5433) www.metlife.com.mx



Seguro de Vida Institucional y Seguro de Responsabilidad Civil para personal de Mandos Medios y Superiores del CIDE, A. C.

MetLife México, S. A., participa en la Partida 1: "Seguro de Vida Institucional del CIDE, A.C."

A falta de cualquiera de las condiciones referidas, **"EL CONTRATANTE"** reconoce y acepta que **"LA ASEGURADORA"** podrá dar por terminado anticipadamente el seguro, sin responsabilidad alguna para ella, debiéndosele cubrir los gastos no recuperables por el tiempo en que estuvo vigente el contrato.

**A t e n t a m e n t e.**



**Miriam Elsy Ramírez Matamoros**  
**Gerente Comercial y**  
**Representante Legal de MetLife México, S. A.**

**MetLife México, S.A.**

Avenida Insurgentes Sur No. 1457, Pisos 7 al 14, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez,  
C.P. 03920, Ciudad de México, Teléfono: (55) 5328 7000,  
Lada sin costo 800 00 METLIFE (638 5433) [www.metlife.com.mx](http://www.metlife.com.mx)



# ANEXO II

## IV. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR

### 2. Propuesta económica.

La propuesta económica se deberá presentar conforme a lo señalado en el **ANEXO 2 "Propuesta Económica"** de la convocatoria.





Centro de Investigación y Docencia Económicas A. C. (CIDE)  
 Coordinación de Administración y Finanzas  
 Dirección de Recursos Humanos  
 Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales  
 Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-03890M001-E111-2021  
 Código del Expediente 2365904

Seguro de Vida Institucional y Seguro de Responsabilidad Civil para personal de Mandos Medios y Superiores del CIDE, A. C.

MetLife México, S. A., participa en la Partida 1: "Seguro de Vida Institucional del CIDE, A.C."

## ANEXO 2 "PROPUESTA ECONÓMICA"

### PARTIDA 1 "SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL"

**DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y  
 SERVICIOS GENERALES DEL CIDE, A.C.  
 PRESENTE**

Ciudad de México, a 9 de diciembre del 2021.

Licitación Pública Nacional Electrónica: No. LA-03890M001-E111-2021

Para la licitación oferto lo siguiente:

Concepto	Periodo	Número de Casos	% de Prima Neta Básica por caso	% de Prima Neta Potenciada por caso	Derechos de póliza	Prima Total Básica
Seguro de Vida Institucional	00:00 horas del 01 de enero de 2022 hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2022	168 Mínimo	1.29%	2.72%	\$0.00	\$1,593,540.58
		420 Máximo				

Importe en Letra: **Un millón quinientos noventa y tres mil quinientos cuarenta pesos 58/100 M.N.**

#### Notas:

- \* Los precios serán en Moneda Nacional (Pesos mexicanos).
- \* Los precios serán fijos, sin escalación, durante la vigencia del procedimiento, contrato y/o hasta concluir con la prestación de los servicios ofertados a satisfacción del CIDE, para el caso de que MetLife México, S. A., resulte adjudicada.
- \* Los precios ofertados ya consideran todos los costos hasta la prestación total de los servicios.
- \* La propuesta económica estará vigente dentro del procedimiento de licitación y hasta su conclusión.
- \* El Seguro de Vida no causa I.V.A.
- \* El pago por la suma asegurada básica de los 40 meses se realizará de manera anual en una sola exhibición, excepto los pagos por la suma asegurada potenciada (adicional), de las aportaciones de los trabajadores que así lo requirieron, los cuales se pagarán de manera mensual.

**ATENTAMENTE**

**Miriam Elsy Ramírez Matamoros  
 Gerente Comercial y  
 Representante Legal de MetLife México, S. A.**

MetLife México, S.A.

Avenida Insurgentes Sur No. 1457, Pisos 7 al 14, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez,

C.P. 03920, Ciudad de México, Teléfono: (55) 5328 7000,

Lada sin costo 800 00 METLIFE (638 5433) www.metlife.com.mx